

## RESOLUCIÓN No. 971 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022

**“Por la cual se adopta la Ficha de Valoración Individual del Edificio Teusacá, ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 37 – 69, en el barrio Sagrado Corazón, UPL Centro Histórico, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el nivel 2 de intervención, en Bogotá D.C.”**

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 340 de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de

## RESOLUCIÓN No. 971 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022

Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones."* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del derogado Decreto Distrital 606 de 2001.

Que este mismo acto administrativo señala en su artículo cuarto lo siguiente:

*"Artículo 4º. Ficha de valoración: La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener la información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria del Bien de Interés Cultural.*

*En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.*

*La definición de las construcciones y los valores a conservar serán realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

*Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural".*

## RESOLUCIÓN No. 971 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022

Que el artículo 80, denominado Definición de la Estructura Integradora de Patrimonio del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro de dicha estructura: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Así mismo, dispone respecto del patrimonio cultural material:

*“Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público 'con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en: (...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: i. Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley. ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integridad. c. Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería. Son las obras de ingeniería dotadas de características y rasgos distintivos, representativas del desarrollo de la infraestructura en el Distrito capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería, incluye el contexto inmediato que garantice su preservación. Corresponden a infraestructuras como camellones, puentes, túneles, acueductos, carrileras de tren, viaductos entre otros. d. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas. Son los monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario y/o utilitarios, con declaratoria como BIC del ámbito nacional o distrital que se encuentran localizados en el espacio público, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas del Distrito Capital. Los mismos hacen parte del legado cultural por ser referentes de la memoria colectiva y pueden ser removidos de su lugar sin su afectación material esencial. e. Caminos Históricos. Corresponden a senderos*

## RESOLUCIÓN No. 971 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022

*peatonales, caminos reales, caminos de herradura localizados en el Distrito Capital, a los cuales les sea reconocido su carácter patrimonial a través de su declaratoria durante la vigencia del presente Plan. Los caminos históricos que se encuentren localizados en el suelo rural son considerados suelos de protección"*

Que el artículo 345 del Decreto 555 de 2021 establece. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural:

*"(...) Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.*

*Parágrafo 1. Previo concepto de Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologará para; efectos de intervención, incentivos y control urbano los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:*

*Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.*

*Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.*

*Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4."*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado [20227100172642](#) del 27 de septiembre de 2022, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que dicha entidad remitió la ficha de valoración individual del Edificio Teusacá, ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 37 – 69, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, en el nivel 2 de intervención.

Que previamente, para este inmueble se había adelantado el trámite de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y la información correspondiente se encuentra contenida en el expediente 201931011000100117E.



## RESOLUCIÓN No. 971 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022

Que el inicio de esta gestión se dio con la solicitud de amparo provisional presentada por varios ciudadanos, evidenciando los valores patrimoniales de dicho inmueble. En la evaluación correspondiente, se expidió la Resolución 557 del 1 de octubre de 2019 *"Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"*, en la que se incluyó dicho inmueble y posteriormente, se expidió la Resolución 718 de 2019 *"Por la cual se resuelve una solicitud e inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Teusacá, ubicado en la Avenida Carrera 7 37 69 en el barrio Sagrado Corazón, en la UPZ del mismo nombre, en la localidad de Santa Fe"*, que en su artículo primero establece:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en el listado de bienes de interés cultural el inmueble denominado Edificio Teusacá, ubicado en la Carrera 7 37 69 en el barrio Sagrado Corazón, en la UPZ del mismo nombre, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C, identificado con CHIP AAA0087DSHY, asignándole la categoría de intervención de Conservación Tipológica"*.

Que adicionalmente, la Secretaría expidió la Resolución 645 de 2021 *"Por la cual se resuelve una solicitud de modificación de la Resolución 718 de 2019 "Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Teusacá, ubicado en la Avenida Carrera 7 37 69, en el barrio Sagrado Corazón, en la UPZ del mismo nombre, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C."*, que en su artículo primero establece:

*"(...) Artículo Primero: Modificar el artículo primero de la Resolución 718 de 2019 "Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Edificio Teusacá, ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 37 - 69 en el barrio Sagrado Corazón en la UPZ del mismo nombre, en la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.", el cual quedará así:*

*"Artículo Primero. Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital el inmueble denominado Edificio Teusacá, ubicado en la Avenida Carrera 7 37 69 en el barrio Sagrado Corazón en la UPZ del mismo nombre, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C., identificado con el CHIP AAA0087DSHY asignándole la categoría de intervención de Conservación Tipológica.*

*Parágrafo Primero: En adelante, para la intervención de esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997,*

## RESOLUCIÓN No. 971 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022

*modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.*

*Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, y en especial la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos del Edificio Teusacá, así como de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural del ámbito Distrital*

Que la ficha de valoración individual aportada incluye la información general del inmueble declarado, la relación de los criterios de calificación, estudio de valoración, valores patrimoniales y significación cultural, asignados en el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, entre otros.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá a adoptar la ficha de valoración individual del inmueble denominado Edificio Teusacá, ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 37 – 69, en el barrio Sagrado Corazón, UPL Centro Histórico, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el nivel 2 de intervención, en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Adoptar la ficha de valoración individual del Edificio Teusacá, ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 37 – 69, en el barrio Sagrado Corazón, UPL Centro Histórico, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el nivel 2 de intervención, en Bogotá D.C, que se incluye como anexo al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**Artículo Segundo:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo junto con la respectiva ficha de valoración individual a los señores Camilo Villate a la Carrera 1 18 70, oficina C 420 junto con los 9 folios de firmas anexos a la Resolución 718 de 2019, Guillermo Gaviria, a la Carrera 8 37 10 Edificio Lutaima, junto con los 5 folios de firmas anexos a la Resolución 718 de 2019, Daniel Jaramillo

**RESOLUCIÓN No. 971 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022**

al correo electrónico: Daniel.jaramillo@yahoo.com, Carlos Augusto Lozano a la Carrera 7 66 10, María Clara Rodríguez de Chudoba al correo electrónico: [rodriguezdechudobamariaclara@gmail.com](mailto:rodriguezdechudobamariaclara@gmail.com) y al señor Jurgen Gerardo Loeber Rojas, en calidad de Vicepresidente de Ingeniería y Proyectos de Ecopetrol S.A, a la Carrera 7 37 69 piso 1.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo con la respectiva ficha de valoración individual a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Marcela Cuellar, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Diego Cala, de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100117E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202231011000100001E.

**Artículo Sexto:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días de diciembre de 2022

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

## RESOLUCIÓN No. 971 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Margarita Villalba Leiton  
Camilo Vesga  
Aprobó: Juan Manuel Vargas  
Iván Darío Quiñones Sánchez  
Jaime Andrés Tenorio

### Documento 20223300481773 firmado electrónicamente por:

**ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Jurídica, Fecha firma: 06-12-2022 15:57:38

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 06-12-2022 16:55:57

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 09-12-2022 11:29:14

**Ivan Dario Quiñones Sanchez**, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 30-11-2022 10:54:18

**Maria Margarita Villalba Leiton**, contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 29-11-2022 19:30:35

**Sandra Liliana Ruiz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 29-11-2022 17:46:01

**JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN**, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 05-12-2022 15:05:07

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 07-12-2022 08:26:01



e0c95cb0a0a7e6662945d3be665541574ea2ea40b990f117a77c990c8b782ec2